

Señores.

JUZGADO CUARTO (4°) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

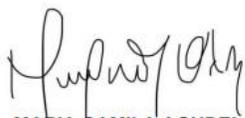
REFERENCIA: PROCESO VERBAL
RADICADO: 760013103004-2025-00006-00
DEMANDANTES: LUISA FERNANDA ISAZA GONZALEZ Y OTROS
DEMANDADO: INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSE DE GERONA
Y OTROS

**ASUNTO: DESISTIMIENTO LLAMAMIENTO EN GARANTIA FORMULADO EL MÉDICO Dr.
DIEGO FERNANDO MORENO.**

MARÍA CAMILA AGUDELO ORTIZ, conocida de autos., obrando como apoderada especial del **INSTITUTO DE RELIGIOSAS SAN JOSÉ DE GERONA** propietaria de **CLINICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS** (en adelante solamente **CLÍNICA NSDR**), tal como consta en el poder que obra en el expediente. De manera respetuosa y con fundamento en el artículo 316 del C.G.P., presento **DESISTIMIENTO** del **LLAMAMIENTO EN GARANTIA** formulado en contra del Dr. **DIEGO FERNANDO MORENO**. Lo anterior, en consideración a que, si bien dicho llamamiento fue solicitado oportunamente por esta parte, **a la fecha no ha sido admitido por el despacho ni se ha surtido su notificación** al llamado en garantía. En tal sentido, y en atención a que no se ha producido efecto procesal alguno frente al mismo, **resulta procedente el desistimiento solicitado**, sin que ello genere perjuicio o afectación procesal alguna.

En adición a lo expuesto, y teniendo en cuenta que el Dr. **DIEGO FERNANDO MORENO** no ha comparecido dentro del trámite procesal y no se concurre ninguna de las causales establecidas en el artículo 365 del CGP, solicito respetuosamente al señor Juez eximir a mi representada del pago de costas y agencias procesales y se continúe con el trámite procesal correspondiente.

Atentamente,



MARÍA CAMILA AGUDELO O.
C.C. No 1.016.094.369 de Bogotá D.C.
T.P. No. 347.291 del C.S. de la J.